



DECRETO

Expediente nº: 3014/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Ocupación

Asunto del Expediente: OTRAS - AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y USO DE PANTALLAS EN LAS TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LA FINAL DE LA COPA MUNCIAL DE FÚTBOL

D. Rafael Martínez Pérez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El próximo domingo, 19 de julio de 2026, se disputará en el estadio MetLife de Nueva York la final de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA 2026. Se trata de un encuentro deportivo de indudable interés y repercusión social, que va a ser seguido por un elevado número de vecinos y vecinas del municipio.

SEGUNDO. Diversos titulares de establecimientos de hostelería del municipio han trasladado a esta Alcaldía su interés en poder retransmitir dicho encuentro mediante la instalación de pantallas en sus terrazas, con emisión de sonido, dado el carácter singular y excepcional del acontecimiento.

TERCERO. La Ordenanza municipal reguladora de terrazas de hostelería y quioscos de helados (BOCM de 15 de mayo de 2017 nº 114) establece en su artículo 12 la prohibición de las actuaciones en directo así como la instalación de equipos de audio y audiovisuales. Salvo autorización municipal, para eventos ocasionales de interés público, dichas excepciones estarán estipuladas y normalizadas, mediante decreto, donde se determinen los horarios, eventos e instalación audiovisual permitida.

La Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana de San Martín de la Vega (BOCM de 16 de agosto de 2018, nº 195) dispone en su artículo 41, relativo a normas de conducta, que en especial y salvo autorización municipal, estará prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes, en horario nocturno (comprendido entre las 23 horas a las 7 horas) mediante el funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales y otros aparatos sonoros.

CUARTO. Concurren en el presente caso circunstancias excepcionales que justifican una ampliación puntual del horario y una autorización específica para la instalación de pantallas con sonido en las terrazas de los establecimientos hosteleros. Dicha autorización no

DECRETO DE LA ALCALDIA
Número: 2026-0608 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 7HJ374GDP3QLHS593PMZA25
Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





ampara, en ningún caso, la perturbación del descanso vecinal, sino que se circunscribe a permitir, con carácter excepcional y hasta la finalización del partido, el visionado del mismo en las terrazas. Procede, en consecuencia, dictar la presente resolución.

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía-Presidencia la dirección del gobierno y la administración municipal. La Ordenanza municipal reguladora de terrazas de hostelería habilita, mediante decreto, la autorización de eventos ocasionales de interés público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2460 de 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar, con carácter extraordinario y exclusivamente para el domingo 19 de julio de 2026, con motivo de la retransmisión de la final de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA 2026, la instalación y utilización de pantallas de proyección de imagen en las terrazas de los establecimientos de hostelería del municipio de San Martín de la Vega, pudiendo dichas pantallas contar con emisión de sonido, en el horario comprendido entre las 20:00 y las 00:00 horas de dicho día.

SEGUNDO. La presente autorización tiene carácter excepcional, puntual y extraordinario, limitada exclusivamente a la fecha y horario señalados en el apartado anterior, sin que en ningún caso pueda entenderse como modificación de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y veladores, ni pueda invocarse como precedente para autorizaciones futuras.

TERCERO. La presente autorización queda sujeta al cumplimiento, por parte de los titulares de los establecimientos, de las siguientes condiciones:

- a) El volumen del sonido emitido deberá mantenerse en todo momento dentro de los límites establecidos por la normativa de protección contra la contaminación acústica, debiendo evitar molestias a los vecinos/as del entorno.
- b) La instalación de la pantalla y del equipo de sonido no podrá suponer una ocupación de vía pública superior a la ya autorizada para la terraza correspondiente, ni afectar a la accesibilidad ni a la seguridad del tránsito peatonal.
- c) Deberá garantizarse en todo momento el aforo máximo autorizado para la terraza, así como no perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas, especialmente una vez finalizado el partido.
- d) Finalizado el horario autorizado (00:00 horas), deberá procederse de forma inmediata al cese de la proyección y de la emisión de sonido, así como a la retirada o desconexión de los equipos.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, a las Concejalías de las áreas de gobierno de seguridad así como comercio, para su conocimiento y efectos oportunos, así como proceder a su publicación en la sede electrónica y/o tablón de

DECRETO DE LA ALCALDIA
Número: 2026-0608 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 7HJ3374GDT3QLHS593PMZA25
Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento de los titulares de los establecimientos de hostelería y de la ciudadanía.

En San Martín de la Vega, en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO DE LA ALCALDIA
Número: 2026-0608 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 7HJ3374GDT3QLHS593PMZA25
Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

